

## COMISIÓN TÉCNICA CENTROS DE SALUD MENTAL

22/11/2010

Objeto: Constitución Grupo de Trabajo sobre Centros de Salud Mental

Con la presencia de:

**C.S.I.T.**  
**Unión Profesional**

Por la Administración.- Paloma Uriarte. Subdirectora de Relaciones Laborales de la dirección General de RR. HH.

Teresa Aller

Víctor López Zafra

Y las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad

CC.OO.

UGT.

CSIT-UP.

SATSE

FEMYTS

### **ADMINISTRACIÓN**

Abre la sesión Paloma Uriarte para establecer que este grupo de trabajo se crea por acuerdo tomado en la *Mesa Sectorial de Sanidad*, para tratar, sin menoscabar las competencias de los Comités de Empresa o la Oficina Regional de Salud Mental, la situación de los Centros de Salud Mental, y su adscripción orgánica a los Servicios de Atención Especializada de los Centros Hospitalarios.

La integración de los Centros de Atención Mental en los centros Hospitalarios fue recogida ya en el Plan de Integración de Salud Mental 2003-2008. Posteriormente, la Oficina Regional de Salud Mental desapareció de su ubicación en Conde de Peñalver, pasando a quedar situada en el Edificio Sollube.

La orden del Consejero de Sanidad de 28 de enero de 2010 (publicada BOCAM 11/2/10) establecía la dependencia (no hablaba si era funcional u orgánica) de los Centros de Salud Mental de las Gerencias de Atención Especializada (generalmente integrándolas en los existentes Servicios de Psiquiatría), como así recogía como mandato la LOSCAM, con lo que se trataba de llegar a una coordinación entre el Hospital y aquellos. Continúa funcionando la *Oficina Regional de Salud Mental que coordina la red*, aunque los Centros de Salud Mental (CSM) dependan, orgánicamente, de los servicios de Psiquiatría.

La composición de personal de los CSM está constituida por personal funcionario, laboral y estatutario. Las nóminas de los dos primeros se realizan en la Dirección General de RR. HH., y la de los estatutarios en cada hospital.

### **SATSE**

Comenta la dispersión y la falta de organización, por pertenecer orgánicamente a diferentes Centros de Gestión.

### **FEMYTS**

Realiza una intervención en la que comenta la elevada tasa de personal eventual, la poca tasa de reposición en las convocatorias de la Oferta Pública de Empleo y los problemas que ha causado la libre elección de médico en el ámbito de la Comunidad, como problemas que incidirán también, a partir del próximo 1 de diciembre en la libre elección de especialista, en general, y de psiquiatra en particular.

### **CC.OO.**

Pregunta a la Subdirectora General sobre la Resolución de fecha 23/2010, de 25 de junio, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y la Memoria de Actividades de Salud Mental, en la que se indica, que tanto los Centros como los diferentes dispositivos con que cuenta la Comunidad, dependen de los Servicios Centrales del SERMAS y de los Hospitales, *(a lo que responde la administración por medio de Paloma Uriarte que esta dependencia es únicamente a efectos presupuestarios, y que pedirán esta Resolución, para analizarla en la próxima reunión).*

Continúan los representantes de Comisiones preguntando a quién han de dirigirse los trabajadores si funcionalmente dependen de un la Oficina Regional y orgánicamente de los Gerentes de los Hospitales, recibiendo instrucciones a veces contradictorias por parte de Coordinadores de los Hospitales, Centros de Atención Especializada etc.

Siguen después incidiendo en las amortizaciones de puestos de trabajo que, o bien se cubren con eventuales, o ni siquiera se realiza esta cobertura.

*(Paloma Uriarte y Víctor López indican que la composición actual de la plantilla de los Centros es de aproximadamente 900 trabajadores, de los cuales hay 431 laborales, 118 funcionarios y 374 Estatutarios incluidos en el programa 726 de la Oficina Regional de Salud Mental).*

Comisiones pregunta que cuando se va a convertir el personal eventual cuyos contratos superen la duración de 24 meses en interinos, *(la Administración contesta que ese tema es de competencia de la Mesa Sectorial).*

También plantean si se convocarán, aunque sea con carácter temporal plazas de Jefes de Distrito de Salud Mental, allá en donde falten.

### **UGT**

Por su parte pregunta de quien dependen orgánica y funcionalmente el personal funcionario y laboral. *(Se le contesta que continúan existiendo el Coordinador Regional de Salud Mental y los Jefes de Distrito de Salud Mental. En el caso de que no existan serán los Jefes de Servicio de Psiquiatría de los Hospitales quienes lleven a cabo la función).*

Inciden los representantes de UGT en la dependencia de los Centros de Salud Mental de la Gerencia del Hospital, no del Servicio de Psiquiatría.

Víctor López comenta que el Centro de Salud Mental viene a ser una dependencia más del Hospital, (es decir dependencia orgánica), si bien la variedad de casos, en la práctica, es bastante grande en la actualidad.

UGT propone que se emitan instrucciones que permitan clarificar la dependencia orgánica y funcional de cada trabajador, al tiempo que destaca que los hospitales con nuevo modelo de financiación no están incluidos en el ámbito del Convenio, que las vacantes tardan un tiempo inaceptable en cubrirse, hasta un año y medio en algunas ocasiones. *(La Administración indica que esto es debido a que se pone en marcha el proceso de estatutarización y que este es muy largo, y UGT manifiesta que no se contrata a nadie hasta que no se estatutariza la plaza).*

### **CSIT-UP**

**Pone de manifiesto la enorme desorganización que la Administración admite solo con la exposición que ha hecho en la apertura de la reunión, perdiendo de vista algo fundamental en el ámbito de la salud mental: la población a quien se protege y los trabajadores que prestan el servicio.**

**La situación funcional y orgánica existente y las normas que han venido nuevamente a aplicarse, obvian los conceptos de los Médicos Especialistas en Salud Mental y la Enfermería Especialista en Salud Mental, en cuanto a los criterios científico-técnicos, que no se coordinan adecuadamente.**

**Preguntamos si la Oficina Regional de Salud Mental tendrá capacidad para impartir instrucciones a las Gerencias de acuerdo con las necesidades de la población, y también en cuanto al desarrollo del Plan de Salud Mental de la Comunidad de Madrid.**

Se reclaman criterios claros de cómo debe ser la Atención en Salud Mental, tanto en sus competencias como en su coordinación entre los distintos ámbitos de actuación y de necesidad de la población.

Insistimos en que no se pueden realizar contrataciones de Personal Eventual de Enfermería, sin que estos profesionales se encuentren especializados en Salud Mental, para lo cual CSIT UNIÓN PROFESIONAL PIDE LA CREACIÓN DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DE PERSONAL ESTATUTARIO, igual que se ha hecho para el personal de informática (el personal laboral y funcionario tiene otros cauces en la Dirección General de la Función Pública, donde CSIT Unión Profesional ya ha manifestado su postura). Indicando además que la Especialidad debería de ser un requisito para poder ser contratado.

Finalmente, nos mostramos de acuerdo con las propuestas realizadas por las demás Organizaciones Sindicales.

*La Administración insiste para aclarar que la Resolución de la Viceconsejería tiene efectos únicamente presupuestarios y que entiende que no afecta a los derechos del personal laboral ni a los Comités de Empresa.*

### **FEMYTS**

Plantea cómo se va a producir la libre elección de Especialista en Salud Mental, ya que, a una semana de la iniciación de esta nueva posibilidad no se ha dictado norma alguna con respecto a ninguna especialidad médica de las contenidas en las carteras de servicios de los distintos centros hospitalarios o de especialidades existentes en el ámbito de la Comunidad.

### **SATSE**

Indica que aunque actualmente no se exige como requisito la contratación de personal con la especialidad de Salud Mental (como apuntaba CSIT-UP), si debería tratarse de implantarlo, y no sólo considerarlo como una parte del baremo que se utiliza para puntuar a los contratados, como se hace actualmente.

### **CSIT-UP**

Insiste en que no están creados los puestos de Enfermeros/as Especialista en la Relación de Puestos de Trabajo y que la tendencia en la contratación de personal para que desempeñe su trabajo en Centros de Salud Mental debe ser la de contar con personal que posea la Especialidad.

Incide en que desde este Grupo de Trabajo se efectúen propuestas para que todos los puestos de trabajo en los Centros de Salud Mental se encuentren cubiertos por personas con la Especialidad en Salud Mental, aunque admitiendo que entre el Personal Estatutario no

**está creada la categoría, y tampoco en el ámbito de personal Funcionario y Laboral (en estos ámbitos no es competente esta Mesa), aunque catalogar los puestos sería muy fácil, tanto en CSM como en la red Hospitalaria.**

**CC.OO.**

Indica que existen sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en que se indica que estos centros de trabajo deben contar con Especialistas, a lo que *la Administración contesta que también existen sentencias contrarias de otros Tribunales.*

**UGT**

Solicita que no se tomen medidas en cuanto a la dependencia funcional de los trabajadores de los CSM hasta que se vayan produciendo acuerdos en este grupo de trabajo, aunque –orgánicamente- los C.S.M pasen a depender de los hospitales desde el próximo día 1 de diciembre. La Administración contesta que no tiene nada que ver con los derechos de los trabajadores, que la nómina la confeccione uno u otro centro de gasto.

Se queda pendiente de una nueva convocatoria en los próximos días, para seguir con los trabajos de la Comisión Técnica creada.